



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜI

Veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 2022 00337 00

Efectuado un nuevo estudio del plenario, se advierte que la parte actora no ha procedido a notificar al demandado JUAN CARLOS ARISTIZABAL CORREA. Así, de conformidad con el canon 317 del C. G. del P., se requiere al extremo accionante para que procure con la integración del contradictorio dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de terminar la causa por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45c4cb775aefb090f2af4a3d91486bb0f32cd3710c091ab0c60ce2e6a9b2097**

Documento generado en 23/10/2023 04:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>